



**RESOLUCIÓN No.10.Q.IJ.**

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.418 de 27 de enero de 2005, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad, a varias compañías, entre ellas a la compañía **DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA.**;

QUE por Resolución No.07.Q.IJ.480 de 31 de enero de 2007, se ordenó la cancelación de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, de varias compañías, entre ellas la compañía **DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA.**, en virtud de la facultad conferida por el inciso 2º, del artículo 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 16 de marzo de 2007;

QUE del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, el 2 de diciembre de 2009, se desprende que la compañía es propietaria de un bien inmueble situado en la parroquia San Francisco de la ciudad Ibarra;

QUE el señor Carlos Lenin Arias Brito, último Representante Legal de la compañía, mediante comunicación de 1 de marzo de 2010, ha solicitado se deje sin efecto la cancelación de la compañía **DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA.**, a fin de continuar con el trámite de liquidación; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008 y ADM-08234 de 14 de julio de 2008.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución No. 07.Q.IJ.480 de 31 de enero de 2007, que ordenó la cancelación de la inscripción de varias compañías, lo que corresponde a **DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al último Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías.



DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de constitución de la compañía DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA., efectuada el 16 de marzo de 2007; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUIR** de la Resolución No.05.Q.IJ.418 de 27 de enero de 2005, a la compañía DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, el Representante Legal de la compañía DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA., publique, por una sola vez la presente Resolución, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 28 de junio de 2000. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR** Liquidador al señor Luis Fernando Valenzuela Bastidas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

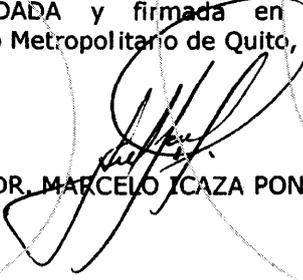
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to., 6to., 7mo. y 8vo. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

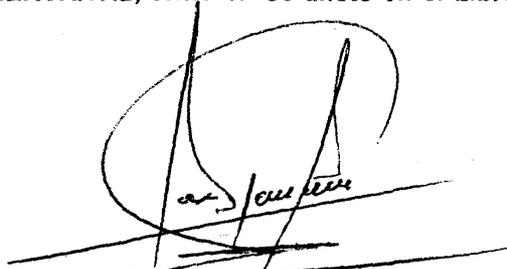
24 MAR. 2010

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE

  
WGY  
Exp.89456  
Trámite.7414-0

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 151 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrita la precedente Resolución; y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la misma; por ende SE DEJA SIN EFECTO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CARLOS ARIAS DISTARIAS CIA. LTDA., efectuada el 16 de marzo de 2007.- Ibarra, tres de Mayo del dos mil diez.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1132, 15:12:27



**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
**REGISTRADOR ENCARGADO**

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



REGISTRO MERCANTIL  
DEL  
CANTON IBARRA